

Gualaceo, 26 de Diciembre del 2013

Sr.

Manuel Aguilar

**Gerente de la Compañía Masgual S.A.**

Su despacho.

De mis consideraciones:

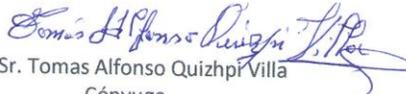
Yo, Blanca Leonor Vinuesa Pintado, con n° de cédula 010124598-3, accionista de la *Compañía Mall Santiago de Gualaceo MASGUAL S.A., con cien acciones ordinarias que van de la serie 11501 – 11600 y con un valor nominal de \$ 1,00 cada una;* transfiero 100 acciones de un valor de \$ 1,00 cada una, al Sr. Claudio Enrique Quizhpi Vinuesa con n° de cédula 0103447967; dicha transacción se debe al traspaso de 100 acciones al Sr. Claudio Enrique Quizhpi Vinuesa, de nacionalidad ecuatoriana, con el poder general que me ha otorgado, mismo que adjunto a este documento, ya que el mismo no reside en el país.

Por la favorable acogida que se dé a la presente reciba mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

  
Sra. Blanca Vinuesa Pintado  
Accionista

Atentamente

  
Sr. Tomas Alfonso Quizhpi Villa  
Cónyuge

Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PUÑOZO SEXTO



**ESCRITURA No. 103**  
**PODER GENERAL**  
**A FAVOR DE: TOMAS ALFONSO QUZHPI VILLA Y SRA.**  
**OTORGADO POR: CLAUDIO ENRIQUE QUIZHPI VINUEZA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, como poderdante o mandante, el señor **CLAUDIO ENRIQUE QUIZHPI VINUEZA**, portador de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES CUATRO CUATRO SIETE NUEVE SEIS-SIETE**; manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en este cantón, legalmente capaz ante la ley para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruido en el objeto, contenido y resultados legales de este acto a cuya celebración acude libremente, expresa su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y que copiada en su texto, es del tenor literal siguiente: "**MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sirvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de **PODER GENERAL** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura,

*Una*



como poderdante o mandante, el señor **CLAUDIO ENRIQUE QUIZHPI VINUEZA**, portador de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO TRES CUATRO CUATRO SIETE NUEVE SEIS-SIETE**; manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en este cantón, legalmente capaz ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por medio del presente instrumento, la compareciente otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de sus padres los cónyuges señor **TOMAS ALFONSO QUIZHPI VILLA**, portador de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO CERO CUATRO CUATRO SIETE OCHO UNO-DOS**; y la señora **BLANCA LEONOR VINUEZA PINTADO**, portadora de la cédula de identidad número **CERO UNO CERO UNO DOS CUATRO CINCO NUEVE OCHO-TRES**; para que actuando en su nombre y representación, conjunta o separadamente intervengan en todos los trámites y asuntos, de carácter judicial, extrajudicial, mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial, etcétera, que requieran de su presencia, comprando, vendiendo, cancelando y constituyendo gravámenes para lo que le concede tanto la facultad de administración como la de disposición; para que acudan a su nombre ante los Tribunales de Menores del Ecuador, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y ante cualquier otra persona natural o jurídica realizando todo tipo de gestiones, igualmente para que proponga las acciones que fueren menester en la defensa de sus derechos, pudiendo delegar este mandato a un abogado en



libre ejercicio profesional con las atribuciones del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En fin le confiere las más amplias facultades y atribuciones, de manera especial las constantes en el Código de Procedimiento Civil y en el Código Civil Ecuatoriano, sin que pueda argüirse insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa y porque en derecho quien puede más puede menos se deberá considerar a este poder como especial para los actos de disposición determinados anteriormente. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Atentamente, firma) Doctor. Bolívar Campoverde. Abogado. Matrícula Profesional número novecientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que el otorgante, aprobándola en todas sus partes, la acepta y la eleva a escritura pública para que surta los efectos de Ley.- Presentó cédula de rigor, cuya copia certificada se adjunta.- Se cumplieron con todos los requisitos legales. Leída íntegramente esta escritura al compareciente por mí, el Notario, éste se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: **DOY FE.-**

-----  
**CLAUDIO E. QUIZHPI VINUEZA**  
**C.I. 010344796-7**